



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DE USO CONJUNTO CON DESTINO A SEDE DEL CENTRO DE COORDINACIÓN DE EMERGENCIAS 112-ANDALUCÍA EN MÁLAGA Y GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA.

En la ciudad de, a.... de de 2005.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Doña EVANGELINA NARANJO MÁRQUEZ, Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

Y de otra, La Excm. Sra. D^a. ADELAIDA DE LA CALLE MARTÍN, Rectora Magnífica de la Universidad de Málaga, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el artículo 32 de los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto 145/2003, de 3 de junio.

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente para otorgar el presente Convenio de Colaboración y a tal efecto:

MANIFIESTAN

I.- Que corresponde a la Consejería de Gobernación el ejercicio de las competencias en materia de protección civil y gestión de emergencias previstas en el artículo 21 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, por atribución contenida en artículo 1 a) del Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación.

II.- Que la Universidad de Málaga viene desarrollando actuaciones de investigación y docencia, en particular, en materias relacionadas con la gestión de emergencias de carácter antrópico, prevención de riesgos en dichas situaciones y protección civil.

III.- Habida cuenta la concurrencia de intereses comunes en la materia, así como su trascendencia para la seguridad pública, resulta conveniente la realización de actuaciones conjuntas, principalmente dirigidas a la información a la población sobre riesgos que pudieran afectarle y procedimientos de actuación así como investigación en los ámbitos de la prevención y planificación.



IV.- Ambas partes estiman conveniente dotar de una sede física en la que desarrollar actuaciones de colaboración entre ambas partes, considerando para ello la construcción de un edificio de uso conjunto con destino al Centro de Coordinación de Emergencias de 112-Andalucía en Málaga, combinado con un centro de investigación en materia de seguridad y emergencias dependiente de la Universidad de Málaga.

En tal sentido, ambas partes acuerdan formalizar el presente Convenio de Colaboración, conforme las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- *Objeto.*

El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía y la Universidad de Málaga para la construcción de un edificio de uso conjunto con destino a sede del Centro de Coordinación de Emergencias 112-Andalucía en Málaga, así como de los grupos de investigación de la Universidad en materias relacionadas con la seguridad pública y gestión de emergencias.

Segunda.- *Obligaciones de las partes*

Corresponde a la Universidad de Málaga la realización de las actuaciones precisas para la cesión, a la Administración de la Junta de Andalucía, del uso del suelo preciso para la construcción del edificio, destinado a uso conjunto, y por un plazo de 50 años, sobre una parcela denominada SIPS-2 del Plan Parcial PE-T1 "Ampliación de la Universidad", con una superficie aproximada de trece mil quinientos diecisiete metros cuadrados, cuya ubicación exacta y linderos es la reflejada en el plano adjunto al presente Convenio de colaboración. Una vez finalizada la construcción del edificio, los terrenos no utilizados revertirán a la Universidad de Málaga.

Adoptado por los órganos competentes de la Universidad de Málaga (Consejo de Gobierno y, en el ámbito de sus competencias, Consejo Social), en el plazo máximo de dos meses el acuerdo de cesión, se remitirá por ésta, la documentación precisa para tramitar su aceptación por la Comunidad Autónoma, incluida certificación de los acuerdos de los órganos competentes de la Universidad, acreditación de la propiedad, cargas y gravámenes si los hubiere, así como la información urbanística. Todo ello en los términos de la normativa vigente en materia de patrimonio de las Administraciones Públicas en general y de la Comunidad Autónoma de Andalucía en particular.



Por la Consejería de Gobernación se realizarán las actuaciones necesarias para la construcción del edificio objeto del presente Convenio de colaboración.

Las partes firmantes realizarán, o promoverán en su caso, ante los órganos de la Administración Pública e Institución de Derecho Público a que representan, las actuaciones previstas al efecto en la normativa sobre patrimonio de las Administraciones Públicas. A tales efectos se estará a lo dispuesto en las estipulaciones que integran el presente Convenio de Colaboración, en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercera.- Condiciones de uso del edificio.

La superficie del edificio según el programa de necesidades establecido se estima en unos tres mil seiscientos metros cuadrados construidos, con la siguiente asignación:

- Una superficie de mil ochocientos metros cuadrados aproximadamente destinada a dependencias del Centro de Coordinación de Emergencias 112 Andalucía en Málaga o cualesquiera otras adscritas al sistema de coordinación integrada de urgencias y emergencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Una superficie de novecientos metros cuadrados aproximadamente destinada dependencias de los grupos de investigación de la Universidad de Málaga, en materia de seguridad pública y gestión de emergencias.
- Una superficie de novecientos metros cuadrados aproximadamente destinada a albergar dependencias de uso conjunto, entre las que se incluyen las destinadas a instalaciones y servicios generales.

La utilización de las dependencias por los grupos de investigación constituidos o a constituir por la Universidad de Málaga, en materia de seguridad pública y gestión de emergencias, así como de las dependencias comunes, quedará condicionada a dicha finalidad y no afectará a la titularidad del derecho de uso del edificio, que corresponde a la Consejería de Gobernación por el citado plazo de cincuenta años.

El régimen de uso y mantenimiento de los inmuebles objeto del presente contrato se regularán por las disposiciones de éste, y por las determinaciones de la Comisión de Seguimiento prevista en la Estipulación Octava.

En particular, los gastos que pudieran derivarse de la conservación, uso y mantenimiento, tanto interior como exterior, así los relativos a reparaciones, servicios, suministros, eventuales tributos, así como cualesquiera que afecten al edificio, serán compartidos entre las partes, conforme a las normas, cuota o coeficientes a determinar por dicha comisión.



Cuarta.- *Redacción de los Proyectos Básico y de Ejecución.*

La redacción del correspondiente Proyecto Básico y de Ejecución de Obras y el Estudio de Seguridad y Salud será gestionada por la Consejería de Gobernación, con estricta sujeción al conjunto de disposiciones legales vigentes que le sean de aplicación.

Será elaborado bajo las directrices de la Consejería de Gobernación, que realizará la supervisión de acuerdo a lo establecido en los artículos 122 y 124 en relación con el 128 del Real Decreto Legislativo 2/2000, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de su gestión por los órganos competentes de la Consejería de Gobernación, personal técnico designado por la Universidad de Málaga podrá participar en la fase de informe técnico previa a la adjudicación del Proyecto Básico y de Ejecución de Obras.

Quinta.- *Inicio y ejecución de las obras.*

El plazo total para la ejecución de las actuaciones dirigidas a la construcción del edificio se estima en treinta meses a partir del inicio de la actividad (estudios previos y redacción del proyecto), que se prevé durante el mes siguiente a la fecha en que se haga efectiva la disponibilidad del terreno.

Igualmente la Consejería de Gobernación contratará la ejecución de las obras, incluida la Dirección de las obras y el Análisis, Control y Seguimiento del Plan de Seguridad y Salud, mediante la correspondiente convocatoria pública para su licitación, conforme las disposiciones vigentes en materia de contratación pública y, en particular, el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El plazo de ejecución de las obras se estima en 20 meses desde la fecha de inicio de las mismas.

Por la Consejería de Gobernación se realizarán las actuaciones dirigidas a la obtención de los permisos y licencias en materia urbanística, incluidas en su caso las eventuales modificaciones sobre elementos que afecten a la parcela, así como la liquidación de los impuestos y tasas necesarios para la autorización de las obras. La Universidad de Málaga colaborará en dichas gestiones administrativas.

Sexta.- *Financiación.*

La inversión máxima prevista para la ejecución de las actuaciones objeto del presente Convenio se estima en cinco millones cuatrocientos mil (5.400.000) Euros, en los que esta incluido el presupuesto de contrata de las obras, los honorarios técnicos de redacción de Estudio de Detalle, del Proyecto, del Estudio de Seguridad y Salud y la dirección de las obras, así como la liquidación máxima de las mismas.

Estas actuaciones, cofinanciadas con Fondos procedentes de la Unión Europea y por cuenta de la Consejería de Gobernación, se realizarán con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.17.00.602.00.22B, Proyecto 1999000220 “Sistema 112 Andalucía”, correspondiente al presupuesto de gastos de cada ejercicio.

Séptima.- *Publicidad*

La publicidad relativa a las actuaciones objeto del presente Convenio se realizará conforme lo dispuesto en el Decreto 126/2002, de 17 de abril, por el que se aprueba la adaptación y actualización del manual de Diseño Gráfico aprobado por el Decreto 245/1997, de 15 de octubre, para su utilización por el Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía, con las particularidades previstas en el “Manual de Información y Publicidad para las intervenciones cofinanciadas por Fondos Europeos en el ámbito de la Junta de Andalucía”, editado por la Dirección General de Fondos Europeos.

Octava.- *Comisión de Seguimiento.*

Se crea una Comisión de Seguimiento para la realización de actuaciones dirigidas al seguimiento, control e información del presente Convenio, así como para la resolución de cuantas controversias pudieran suscitarse respecto de su aplicación.

Dicha Comisión de Seguimiento estará integrado por:

- Un representante designado por el titular de la Dirección General de Política Interior.
- Un representante designado por el titular de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga.
- Dos representantes designados por la Excm. Sra. Rectora Magnífica de la Universidad de Málaga.

La Comisión de Seguimiento se reunirá cuando lo estime conveniente cualquiera de las partes y, como mínimo, con una periodicidad trimestral, al objeto de estudiar el desarrollo y grado de ejecución de las prestaciones y servicios objeto del convenio, evaluar los resultados y proponer las medidas correctoras de las dificultades y problemas que pudieran surgir.

En el caso de estimarlo conveniente, podrá acordar la constitución de Grupos de Trabajo integrados por representantes de ambas entidades, para la realización de estudios y formulación de propuestas relativas a aspectos concretos del desarrollo y ejecución del presente convenio.



El régimen de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento y de los Grupos de Trabajo, estará determinado por lo dispuesto en el presente Convenio de colaboración, por sus propios acuerdos, así como por el régimen establecido para los órganos colegiados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Novena.- *Vigencia y resolución del Convenio*

El presente Convenio surtirá efectos desde el día de su firma, manteniendo su vigencia hasta el término de las actuaciones previstas en el mismo, sin perjuicio de su extinción por denuncia unilateral por escrito con antelación mínima de tres meses o mutuo acuerdo entre las partes.

De considerarse por alguna de las partes la eventualidad de formular denuncia unilateral y con carácter previo a la misma, propondrá la convocatoria de la Comisión de Seguimiento prevista en la estipulación octava, al objeto de reconducir las actuaciones si ello fuere posible, hacia la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

Si la administración o institución persistiese en su intención de extinguir el contrato, procederá a su denuncia, quedando en suspenso su ejecución desde la efectiva notificación a la contraparte, y correspondiendo a la Comisión de Seguimiento supervisar las actuaciones hasta su efectiva conclusión, incluida la eventual formulación de propuestas de compensación a la parte afectada, quedando en todo caso reservadas las acciones de reclamación y posible reembolso de prestaciones entre ambas partes.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento por cuadruplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR LA CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

EVANGELINA NARANJO MÁRQUEZ

ADELAIDA DE LA CALLE MARTÍN